



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago. Cusco  
 📞 | 084 253425  
 📠 | 258461  
 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

**INFORME N° 90-2024-MDS-OLAP/LOH**

**AL** : CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA  
 Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio

**DE** : ABOG. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO  
 Abog. Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP

**ASUNTO** : NO SUSCRIPCION DE CONTRATO.

**REFERENCIA** : a) ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 20-2024-OEC-MDS-C-1  
 b) CARTA N/S EXP 13878.

**FECHA** : Santiago, 08 de mayo de 2024.



Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la referencia a) procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 20-2024-OEC-MDS-C-1**, para la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA ALFONSO UGARTE (MANZANAS I NN) Y PASAJE VELASCO ASTETE DE LA URBANIZACIÓN ZARZUELA, DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO**, al respecto debo informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que, en fecha 02 de mayo de 2024 a través de la plataforma de SEACE de consiente el otorgamiento de la Buena pro del procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 20-2024-OEC-MDS-C-1**, para la contratación de **SERVICIO DE CORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA ALFONSO UGARTE (MANZANAS I NN) Y PASAJE VELASCO ASTETE DE LA URBANIZACIÓN ZARZUELA, DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO**, a favor de la empresa **CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. con RUC N.º 20608421727**
- 1.2 En fecha 02 de mayo de 2024, mediante **CARTA S/ N con EXP N.º 13878**, la **Sra. Katherine Qquenaya Hurtado Gerente General** de la Empresa **CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C**, manifiesta "es imposible continuar con la suscripción de contrato en el presente procedimiento de selección, por encontrarme en un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que hace imposible de manera definitiva la continuación de la ejecución de la prestación a cargo de mi representada **CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C** en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM 020-2024-OEX-MDS-PRIMERA CONVOCATORIA** para el servicio de **SERVICIO DE CORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA ALFONSO UGARTE (MANZANAS I NN) Y PASAJE VELASCO ASTETE DE LA URBANIZACIÓN ZARZUELA, DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO**. De la empresa **CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL.**"

**II. ANALISIS**

- 2.1 Primigeniamente, debemos de establecer el marco legal aplicable al procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 20-2024-OEC-MDS-C-1**, para la contratación de **SERVICIO DE CORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA ALFONSO UGARTE (MANZANAS I NN) Y PASAJE VELASCO ASTETE DE LA URBANIZACIÓN ZARZUELA, DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO**. De la empresa **CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL.**., es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (En adelante "TUO de la Ley"), y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes (En adelante "El Reglamento"), directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y demás documentos de carácter vinculante emitidos





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco  
☎️ | 084 253425  
📠 | 258461  
🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

por el Órgano Rector.

- 2.2 Que conforme a lo estipulado en el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias vigentes, el cual establece;

(...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

**141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

En ese contexto, el postor **CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. con RUC N.º 20608421727**, a través de CARTA S/N con EXP N.º 13878, mediante la cual comunican la no presentación de documentos para la suscripción de contrato, debiendo el OEC proceder conforme Normativa de Contrataciones del Estado.

- 2.3 Asimismo, el numeral 141.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "**Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**", en ese sentido corresponde realizarla PERDIDA DE LA BUENA PRO al postor **CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. con RUC N.º 20608421727**.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 La suscrita OPINA que se realice **la pérdida automáticamente la buena pro.**, al postor **CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. con RUC N.º 20608421727** y **una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, y el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

Atentamente.